

*del Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

PARANÁ,

8 JUL 1960

VISTAS LAS PRESENTES ACTUACIONES POR LAS QUE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES CON PERSONERÍA JURÍDICA ELEVA UN ANTE-PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGLAMENTA Y UNIFORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CON PERSONERÍA JURÍDICA, Y; CONSIDERANDO:

QUE LAS NORMAS LEGALES MENCIONADAS CONTEMPLA TODAS - LAS PREVISIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE A LAS ENTIDADES CON PERSONERÍA JURÍDICA FACILITANDO DE ESTE MODO LA REGULARIZACIÓN DE LAS SITUACIONES PLANTEADAS ACTUALMENTE Y QUE CUMPLIMENTAN A LA LEY N° 3124 POR LA DIVERSIDAD EN QUE CADA SOCIEDAD LLEVA SU CONTABILIDAD EVITANDO ASÍ TODAS LAS DIFICULTADES Y NORMALIZANDO CON SU UNIFICACIÓN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS;

QUE LA GRAN DIFUSIÓN DE SOCIEDADES CIVILES QUE FUNCIONAN EN LA PROVINCIA, LA IMPORTANCIA DE LOS BIENES QUE MANEJAN MUCHAS DE ELLAS Y EL ALTO INTERÉS PÚBLICO QUE EXISTE EN QUE LAS MISMAS SE DESENVUELVAN CON CORRECCIÓN, HACE INDISPENSABLE Y, POR CONSIGUIENTE, RESULTA PLAUSIBLE TODA MEDIDA QUE IMPORTE SU CONTROL FRECUENTE Y SE DISPONGA DE LOS MEDIOS IDÓNEOS PARA LLEVARLOS A CABO;

QUE, EN CUANTO A LAS ASOCIACIONES MODESTAS O QUE RECIENTE SE INICIAN EN SU ACTIVIDAD NO VERAN ENERVADO SU FUNCIONAMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SE LES EXIGIRIA, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES PROYECTADAS Y CUYA APLICACIÓN TRAERÍA APAREJADA UN TRABAJO ORDENADO Y QUE REDUNDARÍA EN FAVOR DE LAS MISMAS ENTIDADES;

POR ELLO Y ATENTO LOS INFORMES DE CONTADURÍA GENERAL -FS.14-; DE LA INSPECCIÓN CONTABLE DE LA REPARTICIÓN -FS.15-; LO INFORMADO POR LA INSPECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES CON PERSONERÍA JURÍDICA - FS.17- Y LO DICTAMINADO POR EL SEÑOR FISCAL DE ESTADO - A FS. 13 Y 18,

//////////

8 JUL 1960

der Ejecutivo

Entre Ríos

////

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ART. 1º.- LAS ASOCIACIONES CIVILES CON PERSONERÍA JURÍDICA LLEVARÁN OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES LIBROS: A)- DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL; B)- DE ACTAS DE LAS SESIONES DE SUS COMISIONES O JUNTAS DIRECTIVAS; C)- DE ASOCIADOS; D)- DE INVENTARIOS Y BALAN CES; E)- DE CAJA O TESORERÍA, TODOS LOS CUALES SE LLEVARÁN CON - LAS FORMALIDADES REQUERIDAS POR EL CÓDIGO DE COMERCIO PARA LOS LI BROS CUYO USO DECLARA INDISPENSABLE.-

ART. 2º.- LOS LIBROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE PRESENTARÁN AL JUZGADO DE PAZ DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL DOMICI LIO DE LA ASOCIACIÓN.-

LOS JUECES DE PAZ CERTIFICARÁN EN LA PRIMERA PÁGI NA LA FECHA DE LA RUBRICACIÓN, LA CANTIDAD DE PÁGINAS DE QUE CONS TE EL LIBRO, EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD A QUE PERTENECE Y EL DESTI NO QUE SE LE DARÁ. LA FIRMA DE DICHA CERTIFICACIÓN SERÁ EXTENDIDA POR EL JUEZ DE PAZ SOBRE ESTAMPILLA FISCAL Y SERÁ ACOMPAÑADA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO Y SELLO DEL JUZGADO.-

EL DE ASOCIADOS SERÁ, ADEMÁS, VISADO ANUALMENTE - POR LA INSPECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES CON PERSONERÍA JURÍDICA.-

ART. 3º.- NO SE PODRÁ SOLICITAR LA RUBRICACIÓN DE UN NUEVO LIBRO CON IGUAL DESTINO A OTRO YA RUBRICADO, SIN PRESENTAR ESTE ÚL TIMO, A FIN DE VERIFICAR QUE HAN SIDO UTILIZADAS TODAS SUS FOJAS. SI LOS LIBROS USADOS TUVIEREN HOJAS EN BLANCO, ESTAS SERÁN INUTILI ZADAS POR EL JUZGADO AL RUBRICAR Y SELLAR UN NUEVO LIBRO. EN CASO DE EXTRAVÍO DE ALGUNOS DE LOS LIBROS QUE OBLIGA ESTE DECRETO, LAS AUTORIDADES, PREVIO SUMARIO INTERNO REALIZADO Y CON LAS ACTAS LA BRADAS, SOLICITARÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA NUEVA RUBRICACIÓN A LA - INSPECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES CON PERSONERÍA JURÍDICA, QUIÉN - CONSTATARÁ EL HECHO.-

//////

8 JUL 1960

der. Ejecutiva  
Entre Ríos

IIII

ART. 4º.- LAS ASOCIACIONES QUE SE RECONOZCAN EN EL CARÁCTER DE PERSONA JURÍDICA CON POSTERIORIDAD A LA PROMULGACIÓN DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN PRESENTAR LOS LIBROS QUE SE ENUMERAN EN EL ARTÍCULO 1º, SOLICITANDO LA RUBRICACIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE SU RECONOCIMIENTO O AUTORIZACIÓN.-

ART. 5º.- SE DECLARAN DE USO INDISPENSABLE PARA LAS ASOCIACIONES LOS SIGUIENTES LIBROS:

- A).- DE ACTAS: UNO DE ASAMBLEAS GENERALES Y OTRO DE LAS SESIONES DE SUS COMISIONES O JUNTAS DIRECTIVAS.-  
EN LAS ACTAS SE CONSIGNARÁN EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN; CARÁCTER DE LA MISMA; NOMBRE Y APELLIDO DE LOS ASISTENTES; ORDEN DEL DÍA DE LOS ASUNTOS TRATADOS; DELIBERACIONES PRODUCIDAS, MOCIONES PRESENTADAS CON INDICACIÓN DEL NOMBRE DEL AUTOR Y RESOLUCIONES ADOPTADAS, CON ESPECIFICACIÓN DE LOS VOTOS EMITIDOS EN PRO Y EN CONTRA; ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DEMÁS ANTECEDENTES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA DETERMINAR LA VALIDEZ DEL ACTO CON RELACIÓN A LAS FORMALIDADES REQUERIDAS POR EL RESPECTIVO ESTATUTO Y REGLAMENTACIONES LEGALES EN VIGENCIA Y DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR LOS ASISTENTES.-
- B).- DE ASOCIADOS: EN EL QUE SE ANOTARÁ LA NÓMINA DE ESTOS; CATEGORÍA A QUE PERTENECE EL SOCIO, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN FORMULADA POR EL ESTATUTO SOCIAL; FECHA DE INGRESO; SUSPENSIONES IMPUESTAS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS SOCIALES Y FECHA DE RETIRO O CESANTÍA, CON DETERMINACIÓN DE LA CAUSA DE ÉSTA ÚLTIMA.-

EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, SE CONSIGNARÁ UN ASIENTO, EN ESTE LIBRO, EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE SOCIOS, A LA FECHA DEL MISMO, CON DISCRIMINACIÓN DE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CADA CATEGORÍA.-

UNA COPIA DE ESTE ASIENTO DEBERÁ REMITIRSE A LA INSPECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES CON PERSONERÍA JURÍDICA, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL SUBSIGUIENTE MES DE DICIEMBRE Y ÉSTA VISARÁ EL ORIGINAL, EN OPORTUNIDAD DE LAS INSPECCIONES QUE REALICEN SUS FUNCIONARIOS, AUTORIZADOS ESPECIALMENTE A ESE OBJETO POR EL DIRECTOR.-

IIIIII



8 JUL 1960

- 4 -

Sex Ejecutivo

Entre Ríos

1111

c).- DE INVENTARIO Y BALANCE: QUE SE INICIARÁ CON LA DESCRIPCIÓN EXACTA Y COMPLETA DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA ENTIDAD A LA FECHA DE SU RECONOCIMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.-

AL CIERRE DE CADA EJERCICIO SE ASENTARÁN EN ELLOS LOS RESULTADOS DE AMBAS OPERACIONES DE INVENTARIO Y BALANCE.-

d).- DE CAJA O TESORERÍA: EN EL QUE SE REGISTRARÁN, DÍA POR DÍA, TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DE FONDOS QUE SE EFECTÚEN, INDICANDO EN CADA CASO EL CONCEPTO DE LA ENTRADA Y SALIDA.-

ART. 6º.- LOS LIBROS INDICADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, ESTARÁN ENCUADERNADOS, FORRADOS Y FOLIADOS Y EN CUANTO AL MODO DE LLEVARLOS SE PROHIBE:

1º).- ALTERAR EN LOS ASIENTOS EL ORDEN PROGRESIVO DE LAS FECHAS Y OPERACIONES QUE DEBEN HACERSE, SEGÚN LO PRESCRIPTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR;

2º).- DEJAR BLANCOS O HUECOS, DE MODO QUE TODOS SUS ASIENTOS, PARTIDAS Y CONSTANCIAS, SE SUCEDAN UNAS A OTRAS SIN QUE ENTRE ELLAS QUEDE LUGAR PARA INTERCALACIONES O ADICIONES;

3º).- HACER INTERLINEACIONES, RASPADURAS NI ENMIENDAS, DEBIENDO LAS EQUIVOCACIONES Y OMISIONES QUE SE COMETAN, SALVARSE POR MEDIO DE UN NUEVO ASIENTO, HECHO EN LA FECHA EN QUE SE ADVIRTIÓ LA OMISIÓN O EL ERROR;

4º).- TACHAR ASIENTO ALGUNO;

5º).- MUTILAR ALGUNA PARTE DEL LIBRO, ARRANCAR ALGUNA HOJA O ALTERAR LA ENCUADERNACIÓN Y FOLIACIÓN.-

ART. 7º.- APRUÉBANSE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE BALANCES DE ASOCIACIONES:

INC. 1º) ACTIVO - DISPONIBILIDADES - SE CONSIGNARÁN BAJO ESTE RUBRO TODAS AQUELLAS CUENTAS QUE INVOLUCREN EXISTENCIA DE DINERO, CHEQUES, GIROS A LA VISTA Y LOS DEPÓSITOS BANCARIOS (CUENTAS CORRIENTES -PLAZO FIJO), COMO ASÍ TAMBIÉN CAJA DE AHORROS.-

111111



8 JUL 1960

*der Ejecutivo**Entre Ríos*

1111

NO SERÁN CONSIDERADOS LOS VALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD, POR ANTICIPOS O PRÉSTAMOS.-

INC. 2º) CRÉDITOS - COMPRENDE ESTE TÍTULO LOS CONCEPTOS ADEUDADOS POR LOS ASOCIADOS, EN MATERIA DE CUOTAS, YA SEAN VENCIDAS O MOROSAS.

COMO "CRÉDITOS ESPECIALES" SE CONSIDERARÁN AQUELLAS CUENTAS QUE SE ORIGINEN A FAVOR DE LA SOCIEDAD POR CONCEPTOS TALES COMO: - VENTA DE EQUIPOS A LOS ASOCIADOS, JUGADORES; - VENTA DE LIBROS EN CASO DE BIBLIOTECAS, ETC.; - COMO TAMBIÉN ALGUNA OTRA CUENTA QUE SE ORIGINE EN VIRTUD DE ALGUNA OPERACIÓN EXTRAORDINARIA O ACCIDENTAL.-

EN CRÉDITOS, SE REGISTRARÁN LAS DONACIONES Y LEGADOS A COBRAR DE LA SOCIEDAD.

CRÉDITOS NO PODRÁ COMPENSARSE EN NINGÚN CASO CON LAS OBLIGACIONES O DEUDAS DE LA SOCIEDAD.-

LAS GARANTÍAS DE DEPÓSITOS EN EFECTIVO, APARECERÁN TAMBIÉN EN ESTE GRUPO DE CUENTAS.-

INC. 3º) BIENES DE USO - BAJO ESTE TÍTULO SE CONSIGNARÁN LOS VALORES EN FORMA ESPECÍFICA DE: TERRENOS, EDIFICIOS, OBRAS EN CURSO, MEJORAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.-

EN LA CUENTA MUEBLES Y ÚTILES - SE CARGARÁN TODOS AQUELLOS BIENES TALES COMO: - MUEBLES DE ESCRITORIO, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE RADIO, MUEBLES EN GENERAL, ETC.-

EN LA CUENTA BIBLIOTECA, SE CONSIGNARÁN LOS LIBROS DISPONIBLES PARA LOS ASOCIADOS.-

EN EQUIPOS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS, SE REGISTRARÁN COMO SU NOMBRE LO DICE LAS ADQUISICIONES DESTINADAS A FINES DEPORTIVOS, YA SEA DE VESTIMENTAS O ACCESORIOS.-

PODRÁN REGISTRARSE POR SEPARADO CONCEPTOS TALES COMO: EMBARCACIONES, AVIONES, - EQUINOS, ARMAMENTOS, ETC.; DE ACUERDO A LOS FINES DE LA ENTIDAD, EVITÁNDOSE SIEMPRE INCLUIR EN UNA MISMA CUENTA VALORES QUE POR SU USO O CONTEXTURA SUFRAN COEFICIENTES DISTINTOS DE AMORTIZACIÓN.

DEBERÁN DARSE DE BAJA DE INMEDIATO DE PRODUCIDO EL HECHO, TODOS AQUELLOS ÚTILES O

111111



3 328

DECRETO N° M.G.J.  
EXP: N° 69104.-

8 JUL 1959

- 6 -

der Ejecutivo  
Entre Rios

////

MUEBLES QUE HAYAN SIDO DESTROZADOS EN FORMA DE FINITIVA, PREVIA REGISTRACIÓN CONTABLE QUE SE PRACTICARÁ POR COMUNICACIÓN EXPRESA DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.-

INC. 4º) SE CONSIGNARÁN LAS AMORTIZACIONES ANTERIORES, SUMÁNDOSELES EN GLOBAL LAS DEL EJERCICIO, EL RESULTADO SE EXTRAERÁ DEL TOTAL ARROJADO POR EL RUBRO BIENES DE USO.- EN EL ANEXO 1º, SE DETALLARÁN LAS AMORTIZACIONES DEL EJERCICIO QUE AFECTEN CADA CUENTA.-

INC. 5º) CARGOS DIFERIDOS - ESTABLECIDO EL SUBTOTAL DEL ACTIVO TANGIBLE, SE CONSIGNARÁN EN CARGOS DIFERIDOS AQUÉLLAS CUENTAS QUE DEBEN INCIDIR EN EJERCICIOS POSTERIORES.  
LAS CUENTAS DE ESTE RUBRO, PASIBLE DE AMORTIZACIONES, DEBERÁN CASTIGARSE EN FORMA CONSTANTE Y CON UN COEFICIENTE FIJO.-

INC. 6º) TROFEOS - DEBERÁN CONSIGNARSE AQUÍ EN CANTIDAD Y CALIDAD Y EN FORMA GLOBAL, PERO EVITÁNDOSE AGRUPAR EN UNA MISMA DENOMINACIÓN CONCEPTOS HETEROGÉNEOS, LAS MEDALLAS, COPAS, BANDERINES, GANADOS EN JUSTAS.-

INC. 7º) PASIVO - DEUDAS - SE REGISTRARÁN EN ESTE GRUPO LAS CUENTAS A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIERA SEA SU ORIGEN, YA SEA EN GARANTÍA O SIN ELLA.

POR CARGAS SOCIALES Y FISCALES, SERÁN CONSIDERADAS AQUELLAS PATENTES, TASAS, JUBILACIONES, DECRETOS, ETC., QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO NO HAYAN SIDO CUMPLIMENTADAS.-

POR DEUDAS PERSONALES SE ENTENDERÁN LOS CRÉDITOS QUE SE ORIGINEN EN VIRTUD DE PRÉSTAMOS DE SOCIOS O DE TERCEROS.-

INC. 8º) PROVISIONES - SE ENTENDERÁN POR PROVISIONES - AQUELLAS CARGAS CIERTAS QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO NO EXISTA LA OBLIGACIÓN DE SER CUMPLIMENTADAS PERO QUE SÍ SON CONSECUENCIAS DEL MISMO.-

INC. 9º) PREVISIONES - COMO CIERTAS CARGAS AL PRODUCIRSE PUEDEN INCIDIR INTENSAMENTE EN EL RESULTADO DEL EJERCICIO QUE SE ORIGINE, COMO SER EL DESPIDO DE UN EMPLEADO, ESTO SE EVITARÁ CONSIGNANDO EN PREVISIONES Y EN CADA EJERCICIO, PARTIDAS PROPORCIONALES A ESAS OBLIGACIONES

////



3328

DECRETO N°

M.G.J.

EXP: N° 69104.-

- 7 -

8 JUL 1960

del Ejecutivo

Entre Ríos

1111

RESERVAS EVENTUALES.-

INC. 10°) CAPITAL - RESERVA - RESULTADO: BAJO ESTE TÍTULO SE ESTABLECERÁ EL CAPITAL ACTUAL DE LA ENTIDAD, SUMÁNDOSE AL CAPITAL ANTERIOR EL SUPERAVIT DEL EJERCICIO (O DETRAYÉNDOSE DEL DEFICIT), CONSIGNÁNDOSE LUEGO LA RESERVA QUE CREA CONVENIENTE PRACTICAR LA SOCIEDAD.-

INC. 11°) CUENTA DE RECURSOS Y GASTOS: EN ESTA CUENTA SE SUMARAN LOS RECURSOS - OBTENIDOS POR LA SOCIEDAD, DETRAYÉNDOSE LOS GASTOS ORIGINADOS EN EL EJERCICIO O VICEVERSA.-  
NO DEBEN INVOLUCRARSE EN GASTOS GENERALES, CONCEPTOS QUE DADO SU IMPORTANCIA PUEDEN IDENTIFICARSE EN CUENTAS ESPECIALES. SE QUIERE CON ELLO SIGNIFICAR QUE NO DEBE HACERSE UN USO EXAGERADO DE DICHA CUENTA.-

INC. 12°) NORMAS GENERALES - ENUNCIACIÓN DE CUENTAS - LAS CUENTAS QUE FIGURAN EN LA FORMA OFICIAL DE BALANCE Y CUENTAS DE RECURSOS Y GASTOS PARA ASOCIACIONES, SE HAN CONSIGNADO A SIMPLE TÍTULO DE EJEMPLO; EN CONSECUENCIA LAS ENTIDADES PODRÁN:

- A) UTILIZAR OTRAS DE DENOMINACIÓN EQUIVALENTES.
- B) INCORPORAR RUBROS QUE NO SE MENCIONAN EN DICHA FORMULA.-
- C) EXCLUIR DE SUS BALANCES LAS CUENTAS QUE NO LES FUERA DE APLICACIÓN PARA NO PRESENTARLAS INNECESARIAMENTE SIN CIFRA ALGUNA. CUANDO TODOS LOS RUBROS DE UN GRUPO CAREZCAN DE SALDO, SOLO SE INCLUIRÁ EN EL BALANCE LA DENOMINACIÓN DE AQUEL, PERO DEJANDO CONSTANCIAS DE QUE NO EXISTEN TALES CUENTAS.-
- D) REFUNDIR RUBROS DE ESCASA SIGNIFICACIÓN EN CUENTAS DE CARÁCTER GENERAL.- EL TÍTULO DE LOS RUBROS DEBE REVELAR CON LA MAYOR CLARIDAD LA NATURALEZA JURÍDICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN CORRESPONDA DE LOS BIENES, CRÉDITOS, OBLIGACIONES, BENEFICIOS, GASTOS ETC., COMPRENDIDOS EN ELLOS.-



11111

**8 JUL 1960**

*der. Ejecutivo*

*Entre Ríos*

////

INC. 13º) SISTEMA DE CONTABILIZACIÓN Y VALUACIÓN - LA FÓRMULA DE BALANCE Y CUENTAS DE RECURSOS Y GASTOS PARA LAS ASOCIACIONES, NO REQUIERE LA UTILIZACIÓN DE UN DETERMINADO RÉGIMEN CONTABLE Y NORMAS DE VALUACIÓN ESPECIALES.

POR ELLO LAS ASOCIACIONES PODRÁN SEGUIR CUALQUIER SISTEMA DE CONTABILIZACIÓN Y VALUACIÓN, SIEMPRE QUE SEA TÉCNICAMENTE CORRECTA Y DE APLICACIÓN CONSTANTE.-

AL PIE DEL BALANCE O EN PLANILLA ANEXA, O EN LA MEMORIA SI SE PREFIERE, DEBEN ENUNCIARSE, SINTÉTICAMENTE LOS SISTEMAS EMPLEADOS PARA LA VALUACIÓN DE LOS BIENES DE CAMBIO CON MOTIVO DEL BALANCE GENERAL.-

TODA MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD O DE VALUACIÓN QUE INCIDA EN LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO SE DENUNCIARÁ CLARAMENTE AL PIE DEL BALANCE, CON LA EXPRESA MENCIÓN DE LA FORMA EN QUE HA GRAVITADO EN EL SUPERAVIT O DEFICIT DEL AÑO.-

EN EL ENCABEZAMIENTO DEL BALANCE SE CONSIGNARÁ EL NÚMERO DE ASOCIADOS CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN Y SUS DIFERENTES CATEGORÍAS.-

INC. 14º) NOTAS AL PIE DEL BALANCE: ÉSTAS NOTAS DEBEN SER REDACTADAS CLARAMENTE A FIN DE EVITAR ERRÓNEAS INTERPRETACIONES. SI POR RAZONES DE ESPACIO FUERA MENESTER CON ÉSE OBJETO UNA PÁGINA ANEXA, DEBERÁ SER SUSCRIPTA POR QUIENES FIRMAN EL BALANCE.-

INC. 15º) PLANILLA ANEXA: TODO BALANCE DEBE PRESENTARSE ACOMPAÑADO DE LA PLANILLA ANEXA 1º, EN QUE DEBERÁ CONSIGNARSE LOS BIENES DE USO DE LA SOCIEDAD. LA PLANILLA ANEXA DEBE SER FIRMADA POR QUIENES SUSCRIBAN EL BALANCE.-

INC. 16º) LAS ASOCIACIONES AJUSTARÁN SUS BALANCES, CUENTAS DE GASTOS Y RECURSOS Y PLANILLA ANEXA A LOS MODELOS Nº 1, 2 Y 3 QUE OBRAN DE FS. 8 A 11 DE LAS ACTUACIONES.

ART. 8º.- EL BOLETÍN OFICIAL IMPRIMIRÁ DOS MIL EJEMPLARES DEL PRESENTE DECRETO QUE SE PONDRÁ A LA VENTA AL PRECIO QUE FIJE DICHA REPARTICIÓN. A LA INSPECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES CON PERSONERÍA JURÍDICA, SE LE SUMINISTRARÁ SIN CARGO CIENTO EJEMPLARES.-

////



8 JUL 1960

*Gov. Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

////

ART. 9º.- DERÓGANSE TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.-

ART. 10º.- EL PRESENTE DECRETO COMENZARÁ A REGIR A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.-

ART. 11º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

